



ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza es un instrumento jurídico de protección del camaleón común, tendente a concienciar a los ciudadanos, promotores inmobiliarios y demás entidades que deben respetar y disfrutar de esta especie tan singular y evitar su total desaparición motivada entre otras causas por:

- La destrucción de su hábitat o la fragmentación del mismo por el desarrollo urbanístico incontrolado.
- El cambio de las prácticas agrícolas tradicionales y su desaparición en la mayoría de los casos.
- La captura y traslocación de ejemplares por diversos motivos, atropellos y la presión ejercidas por animales domésticos.

Su distribución, en Andalucía, está en clara regresión en algunas provincias como las de Huelva y Cádiz por los motivos antes mencionados, limitándose sus poblaciones a algunas áreas litorales. Este es el caso de Rota, donde en 1955 la población sufrió un notable descenso agravado por el último "boom" urbanístico.

Por ello, las actuaciones propuestas en esta Ordenanza van encaminadas a la conservación y recuperación de las poblaciones del camaleón y de otras especies de la fauna natural de Rota (sirva de ejemplo, la culebrilla ciega y eslizones, y una variedad de especies que son menos conocidas, pero que tienen un estatus de protección igual o superior a ésta), que ocupan el mismo hábitat dentro del término municipal de Rota. Esto no es más que un indicativo de la preocupación, sensibilidad e interés que muestra el Ayuntamiento de Rota ante los problemas ambientales y en particular, hacia la conservación del Patrimonio Natural.

Con estas actuaciones, igualmente se pretende transmitir esos valores a la ciudadanía para conseguir su compromiso colectivo. Se trata, por tanto, de implantar un nuevo proceso de urbanización del territorio que sea más respetuoso con el medio ambiente y que ayude a aumentar la biodiversidad en el término municipal, lo cual redundará en un aumento de la calidad de vida de los ciudadanos, al crear un nuevo modelo de urbanización más sostenible y saludable.



El Ayuntamiento considera que es necesario adoptar un modelo de ordenación del territorio con un tratamiento en el que prime la conservación o, en su caso, la restauración general del medio ambiente con el objeto de salvaguardar elementos relevantes de biodiversidad que contribuyan a aumentar la riqueza y el patrimonio cultural y natural (hecho que puede ser compatible con el crecimiento económico y urbanístico previsto para los próximos años).

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la implantación, conservación y restauración de diferentes tipos de suelos y espacios libres del término municipal de Rota, para crear las condiciones necesarias que contribuyan a la salvaguarda de las poblaciones de camaleón común y de otras especies animales que comparten el mismo hábitat.

Todos los ciudadanos tienen el deber de respetar y velar por los valores ambientales y componentes de biodiversidad, así como derecho al disfrute de una calidad ambiental digna, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se centra en aquellos sectores con presencia de camaleón que se indican en los planos del Anexo II.

El desarrollo urbanístico de Rota tendrá presente el valor añadido que supone la conservación del camaleón común, debiendo adaptarse e integrarse a los ecosistemas existentes. Su presencia otorga valor y riqueza al entorno y en definitiva, mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad.

Artículo 3º: Marco jurídico.

La especie *Chamaeleo chamaeleon* (camaleón común), aparece en el "Listado", según el Catálogo de Fauna Amenazada de Andalucía, y está catalogada como:



- "Protección especial", por el R.D. 139/2011, de 4 de febrero y conforme a la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestre.
- "Especies, animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta", conforme al anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

CAPÍTULO II.

LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Artículo 4º. Modificación del hábitat. Creación de nuevas áreas verdes.

Se tendrá en cuenta la presencia del camaleón común como indicador clave en todos los niveles de planificación territorial que impliquen la modificación del hábitat propio del camaleón o la creación de nuevas áreas potenciales para la especie: Plan General de Ordenación Urbanística, Planes Parciales y diseño de Zonas Verdes y Espacios Libres, u otros instrumentos similares de planificación, gestión y ejecución; incorporando en todos estos niveles criterios de conservación de la especie.

Artículo 5º. Niveles de planificación

En cada uno de estos niveles de planificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos básicos:

- Garantizar la conectividad entre áreas con presencia actual o potencial de la especie.
- Evitar, en la medida de lo posible, la fragmentación del hábitat.
- Garantizar la conservación de un % (por definir) de hábitat original del camaleón.
- Buscar la coincidencia de los futuros espacios libres con ecosistemas naturales en los que esté presente este animal.

Artículo 6º. Área de distribución del camaleón.

El área de distribución del camaleón viene determinado en el Mapa de Distribución del Camaleón (ANEXO II) indicado dentro del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN EN EL TÉRMINO



MUNICIPAL DE ROTA (ANEXO I). Este mapa de distribución se revisará cada 4 años.

Artículo 7º. Modelos de mejora y restauración del medio ambiente

Los modelos de mejora y restauración del medio ambiente incluyen programas de ajardinamiento y adaptación de los usos de suelo planificados, que permiten mantener parámetros ambientales necesarios para la conservación de poblaciones viables de camaleón. Además se deberá garantizar, en la medida de lo posible, una adecuada conectividad entre poblaciones que pudieran quedar aisladas.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL NUEVO PLANEAMIENTO O MODIFICACIONES DEL VIGENTE.

Artículo 8º. Directrices generales para la restauración y creación de espacios libres y zonas ajardinadas adecuadas para el camaleón.

En este artículo se describen y fundamentan las recomendaciones ambientales necesarias para la salvaguarda de las poblaciones de camaleón común dentro del término municipal de Rota. Estas directrices tendrán carácter vinculante en las actuaciones urbanísticas que se ejecuten en las zonas con población de camaleón indicadas en los planos del Anexo II.

Previo a la redacción y puesta en marcha de planes urbanísticos que impliquen cualquier tipo de transformación del medio (suelo y/o hábitat), se dictarán una serie de directrices de obligado cumplimiento para su aprobación.

Teniendo en cuenta el nivel de concreción alcanzado en el documento del planeamiento pertinente, se contempla una actuación ambiental basada fundamentalmente en el mantenimiento de unos niveles aceptables de calidad ambiental sobre una superficie significativa del ámbito del proyecto, aplicando un modelo en el que prime la conservación de los recursos naturales en su estado original sobre la restauración de los impactos producidos por el desarrollo práctico del proyecto.

En caso de que un proyecto suponga la imposibilidad de conservar el hábitat del camaleón en estado original y la zona se vea afectada por una severa



transformación, se realizarán las modificaciones que se consideren oportunas al proyecto para que prime la restauración del medio, en base a las características naturales del entorno.

De esta manera, el proyecto de ajardinamiento constituye la herramienta más apropiada para, mediante un adecuado proceso de restauración del medio, establecer los niveles de calidad ambiental previos a la ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en los instrumentos de planeamiento deberá mantener los parámetros ambientales fundamentales:

- Un nivel aceptable de calidad ambiental sobre una superficie significativa del ámbito del proyecto con las características necesarias para el mantenimiento de una población viable de camaleón, que es el elemento más destacado del sistema ambiental considerado.
- La garantía de una adecuada conectividad interna del sistema en el ámbito del plan, así como de la conectividad externa respecto del territorio circundante.

La ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto se llevará a cabo de forma escalonada, con el establecimiento de zonas verdes de reserva temporal y zonas verdes de reserva permanente. Esto permitirá un control de los impactos ambientales que se produzcan durante el desarrollo de las obras y el mantenimiento de la población de camaleones preexistentes durante la ejecución del proyecto.

Se entenderán como *zonas de reserva temporal* aquellas zonas destinadas a la recepción de camaleones mientras duren las obras en las que no se hará ninguna transformación en ese período. Se entenderá como zonas de reserva permanente aquellas zonas destinadas a la recepción de camaleones de modo definitivo y permanente en el tiempo. Estas zonas vienen definidas en el *Protocolo de Actuación para la Conservación del Camaleón en el Municipio de Rota*.

Todo esto supone también un importante cambio cualitativo en los modos y actitudes existentes hoy día entre los agentes implicados en el proceso de urbanización del territorio. Para los promotores, constructores y demás agentes de diferentes sectores son de obligado cumplimiento los artículos y recomendaciones de esta ordenanza, creando un poderoso precedente para reconducir los procesos de urbanización y otros por un camino más respetuoso con los recursos ambientales, lo que redundará sin duda en beneficio de todos.

Artículo 9º. Condicionantes ambientales.

Se fundamentan y precisan los condicionantes ambientales requeridos para la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Estos condicionantes, deberán entenderse como directrices de carácter vinculante y serán de obligado cumplimiento.

INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIDAS COMPENSATORIAS:

Entre las actuaciones que se desarrollen en los distintos planes, se preverá un paquete de medidas compensatorias como pudiera ser la restauración de un hábitat en una superficie significativa incluida en el Mapa de Distribución del Camaleón (contenido en el Protocolo de Actuación para la Conservación del Camaleón). Estas medidas compensatorias son consecuencias de la pérdida global de calidad ambiental que supone un proyecto urbanístico o de otra índole.

Se procederá a incluir un vallado perimetral y la realización de cortafuegos en zonas confirmadas con presencia de camaleón, para garantizar la protección y continuidad de estas poblaciones durante el proceso.

Se procederá a la restauración del hábitat siguiendo el proceso de restauración de suelos y vegetación. Más concretamente, se procederá en primer lugar a la regeneración del suelo mediante la incorporación de un estrato arenoso de espesor suficiente, con posterior repoblación a base de retamas y arbolado (básicamente especies autóctonas y frutales tradicionales).

La extensión y distribución de las superficies por restaurar se delimitará de forma que no interfiera con el desarrollo de las actividades propias de esas instalaciones, concretándose en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Las áreas así definidas tendrán el carácter de áreas de reserva ambiental. Las superficies restauradas que resulten afectadas por futuras instalaciones, serán consideradas como reserva temporal o provisional (hasta el inicio de las actuaciones previstas, que no podrán suponer afección alguna para la correspondiente actuación). En caso de que pudiesen ser afectadas, se deberá comunicar con suficiente antelación (mínimo un mes) el inicio de las obras a la delegación competente en materia de medio ambiente, con objeto de proceder a la translocación de la población de camaleones que pudiera haberse establecido en dichas zonas así como establecer las precauciones a tener en cuenta durante el desarrollo de las obras.

El resto de las zonas restauradas que no resulten afectadas por la construcción de las nuevas instalaciones tendrán la condición de reserva ambiental con carácter permanente.

En las instalaciones deportivas (por ejemplo los campos de golf) se las dimensiones de las superficies continuas de césped, que no podrán constituir en ningún caso un manto continuo en toda su extensión. Su diseño deberá garantizar la conectividad interna del conjunto del ámbito, asegurando la continuidad entre las distintas zonas provistas de un hábitat adecuado e impidiendo la creación de islas rodeadas de césped.

El diseño, tratamiento y otras soluciones de continuidad al manto de césped deberá concretarse en el correspondiente proyecto de urbanización, debiendo en cualquier caso quedar delimitado con precisión antes del inicio de las actuaciones y siendo esta delimitación una condición indispensable para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras.

MANZANAS RESIDENCIALES

En las ordenanzas de planeamiento se regulará la aplicación del modelo general de ajardinamiento descrito anteriormente al conjunto de las manzanas residenciales incluidas en el proyecto, cualquiera que sean las morfologías básicas y las tipologías de edificación contempladas en el plan.

En las manzanas residenciales se maximizarán las superficies ajardinadas sobre sustrato arenoso. Para ello se reducirán al mínimo posible las superficies de "construcción" (cemento, asfalto) y de césped, asegurándose en cualquier caso una correcta funcionalidad del conjunto.

En este sentido, se racionalizará la extensión y disposición de los diferentes elementos accesorios de construcción (viario privado, piscinas, instalaciones deportivas menores...) previstos en los correspondientes proyectos de obra, que deberán integrarse armónicamente con el ajardinamiento de las manzanas.

Las anteriores directrices relativas a las manzanas residenciales deberán concretarse en los correspondientes proyectos de ejecución, condición indispensable para la concesión de las respectivas Licencias de Obras.

Artículo 10º: Seguimiento ambiental sobre la ejecución del proyecto.



Para minimizar los impactos es preciso una cuidadosa coordinación y planificación del desarrollo de las actuaciones. Es la herramienta imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos. Así pues se deberá realizar un SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS que se llevará a cabo por parte de empresas externas ajena a las promotoras, junto con técnicos municipales y/o especialistas capacitados para tal fin. Para ello se proponen las siguientes medidas:

COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Se levantarán actas periódicas donde consten los acuerdos alcanzados; éstas serán redactadas por técnicos de la Junta de Compensación y firmadas por todos los agentes implicados. Su contenido será de obligado cumplimiento.
- Se designará un "*coordinador ambiental*" único para todo el proyecto, que deberá coordinar los flujos de información entre las distintas promotoras y/o constructoras, y el desarrollo práctico de las actuaciones por acometer durante la ejecución del conjunto del proyecto. La designación de ese coordinador será condición indispensable para la concesión de las respectivas Licencias de Obras. Este coordinador, siguiendo las directrices acordadas con la administración competente para la conservación de la especie, se encargará del asesoramiento y supervisión de los aspectos medioambientales del proyecto, especialmente en lo referente a las siguientes funciones:
 - Supervisión de la ejecución del Plan de Traslocaciones
 - La programación temporal de las distintas actuaciones
 - El plan general de acceso a las distintas obras
 - El desarrollo de las obras en lo que se refiere a la preservación integral de las diferentes zonas de reserva previstas.
 - Apoyo y asesoramiento en el diseño y sus posibles modificaciones así como la ejecución de los proyectos de ajardinamiento.
 - Una adecuada gestión de los materiales con incidencia ambiental, durante la ejecución del proyecto, en lo que afecta a:
 - * La compensación de tierras, o redistribución final del sustrato arenoso entre las diferentes manzanas, como consecuencia de los significativos cambios topográficos generales del proyecto, respecto de distribución de cotas



preexistente.

- * El manejo y gestión de los residuos generados por el proyecto, básicamente los residuos vegetales provenientes de los desmontes, pero también los escombros que se generen durante el proceso de ejecución de las obras.
- * Supervisión de los trabajos de ajardinamiento.

PROGRAMACIÓN

Aunque se prevea la ejecución de un proyecto en una sola fase, al objeto de compatibilizar el desarrollo de las obras con el plan de traslocación de camaleones preestablecido, en la práctica se escalonarán temporalmente las actuaciones en etapas definidas como “años funcionales”, a contar desde el mes de noviembre, hasta octubre del siguiente año natural.

ZONAS DE RESERVA

Durante las etapas de ejecución del proyecto se definirán zonas de reserva ambiental, con carácter transitorio. Estas teselas deberán permanecer intactas durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, durante esta primera etapa se definirá un retículo de teselas menores y pasillos de vegetación autóctona, que habrá de servir de referencia y guía para el desarrollo del proyecto de ajardinamiento global de la parcela. Este mosaico tendrá, como en el caso anterior, el carácter de reserva transitoria, con las mismas especificaciones.

Este mosaico complementario se situará preferentemente en el perímetro de las diferentes manzanas, básicamente entre las alineaciones exteriores y la línea de edificación, así como en las localizaciones más adecuadas de las zonas verdes privadas previstas en ellas. La extensión y distribución de este mosaico de reserva deberá concretarse en los correspondientes proyectos de urbanización y obra, debiendo en cualquier caso haber quedado delimitado con precisión antes del inicio de las actuaciones y siendo esta delimitación una condición indispensable para la concesión de las correspondientes Licencias de Obras.

Artículo 11º. Desarrollo de las obras.

Al objeto de facilitar a los promotores la ejecución de las obras, las actuaciones previstas en las parcelas se realizarán preferentemente entre los meses de

octubre a junio adoptando las medidas necesarias (retiradas de ejemplares, de hembras grávidas y crías que comiencen a eclosionar desde finales de julio hasta últimos de septiembre), excepto causa de fuerza mayor que será debidamente justificada.

Así, desde primeros de octubre el terreno quedaría libre de cualquier afección, y si hubiera camaleones en las parcelas colindantes, está la opción de colocar vallas de plástico para evitar la entrada de ejemplares durante el desarrollo de las obras.

El desarrollo de las obras se ceñirá a un plan de etapas. Dentro de cada una de ellas, las diferentes actuaciones deberán iniciarse necesariamente entre los meses de noviembre a junio, al objeto de evitar la destrucción tanto de la cohorte de la población de camaleones correspondiente al año anterior (que nacerá de julio a septiembre, dentro de cada ciclo anual), como de la correspondiente al año en curso (que será puesto en fase de huevo entre septiembre y noviembre de cada año).

En consecuencia, se define una fase crítica durante cada ejercicio, concretamente de los meses de julio a octubre (ambos inclusive) de cada año, en la que no se podrá iniciar ninguna actuación, aunque esta hubiera sido prevista inicialmente en dicho ejercicio.

Aquellas actuaciones previstas, que por cualquier motivo retrasen su inicio hasta esa fase crítica, deberán posponerse hasta el inicio del siguiente ejercicio.

Dentro de cada ejercicio, el orden de inicio de las diferentes actuaciones previstas en él será el que resulte más lógico para la buena marcha de las obras, siempre que se minimicen los impactos globales del conjunto de las actuaciones.

Actuaciones preliminares

Antes del inicio general de las obras correspondiente al primer ejercicio, se procederá a:

Delimitación física del mosaico de compartimentos que quedan como reservas ambientales hasta el ejercicio siguiente.

Definición de los viales por utilizar en el acceso a las diferentes obras que se acometan. Se utilizarán de preferencia como accesos, el viario público (o privado)

que vaya a ser definitivo, así como el preexistente en el área del proyecto, no debiendo realizarse ningún vial de carácter transitorio que no esté contemplado en el proyecto.

La ejecución de los proyectos requiere, en la mayoría de los casos, de una importante redistribución de cotas con significativos cambios en la topografía original, lo que implica extensos desmontes de la vegetación preexistente, así como importantes movimientos de tierras durante el transcurso de las obras. Teniendo en cuenta lo anterior:

Durante el desarrollo de las obras, y muy especialmente en el curso de los desmontes de vegetación y movimientos de tierras, se extremarán las precauciones para que el retículo de teselas de reserva previamente delimitado, no sufra impacto como consecuencia de la ejecución de las diversas actuaciones previstas en cada ejercicio.

Cuando se produzcan movimientos de tierra, ésta se quedará en su lugar de origen. Solo se podrá desplazar a otro lugar con la previa autorización de la Delegación competente en materia de medio ambiente y por un motivo muy justificado.

Los desmontes de vegetación deberán efectuarse cuidadosamente, respetando aquellos elementos más significativos de la vegetación autóctona que se acuerde conservar y su entorno más inmediato.

Tras los desmontes, se dispondrán los restos de vegetación, en pilas de tamaño y distribución adecuados, durante un período corto de tiempo (i.e., una semana), al objeto de revisar esos restos para recuperar los camaleones que pudieran haber pasado desapercibidos durante el proceso de traslocación previo a los desmontes.

Estos restos vegetales deberán ser llevados posteriormente al lugar de destino más adecuado para su uso racional, preferentemente para su reciclado y aprovechamiento o, en el peor de los casos, a un vertedero regularizado.

Los estratos del suelo extraídos durante los movimientos de tierra y las excavaciones de las obras, deberán ser clasificados y depositados convenientemente, para su posterior uso durante el período de restauración de suelos, al objeto de reproducir adecuadamente la estratificación básica de los suelos preexistentes en el ámbito, debiendo disponerse siempre las arenas

eólicas superficiales sobre el resto de los materiales arenosos más profundos.

Restauración de Impactos: como normal general, se procederá al inicio del proceso de restauración de las superficies que resulten transformadas por la ejecución de las obras previstas de lo Planes, desde el mismo momento en que finalicen los impactos causados por cada una de ellas.

Una adecuada ejecución del proyecto, siguiendo las directrices relativas a la coordinación, programación y desarrollo de las obras, será condición imprescindible para la concesión de las correspondientes Licencia de 1ª ocupación.

Artículo 12. Plan de traslocación.

1.- La traslocación sería el último recurso a tener en cuenta.

2.- Tendrá que incluirse dentro del propio documento de planeamiento y quedar definidas aquellas parcelas cuyas poblaciones de camaleón se verán afectadas por las obras en cuestión, definiendo el destino de estos animales. Se dará preferencias a parcelas de la propia urbanización definidas como reservas temporales o permanentes o, en su defecto, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el momento de informar dicho documento designará dichas zonas.

A) La traslocación de ejemplares es la última medida e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medidas será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno (construcción de urbanizaciones, campos de golf, etc.).

Como regla general, los ejemplares serán trasladados a parcelas próximas a su lugar de origen en las que no sean previsibles nuevas actuaciones. Sin embargo, queda a criterio de la Consejería de Medio Ambiente la reubicación de estos ejemplares.

B) Una vez capturados los animales y trasladados a otro lugar, se deberá retirar la capa superficial de suelo arenoso de unos 50 cm. de espesor y hacer un acopio de la misma, manteniéndola en buenas condiciones durante todo el proceso de obras para posteriormente reutilizar esa misma tierra en la adecuación de los espacios libres.

C) Las traslocaciones de ejemplares sólo podrán realizarlas personas cualificadas y con experiencia en el manejo de esta especie. Previamente a cada traslación se deberá solicitar y obtener autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

E) Consideramos que las traslocaciones de realizarse al menos desde Junio hasta últimos de septiembre, con una detallada y planificada actuación, tendríamos asegurada el nulo impacto en las poblaciones y puestas en las parcelas, en caso de que existiesen camaleones en parcelas aledañas, siempre tenemos el recurso de exigir al constructor-promotor la instalación de barreras de plásticos durante todo el desarrollo de la obra.

Este personal cualificado deberá informar, tanto al Ayuntamiento como a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de las actuaciones que se van a realizar con antelación y durante el proceso de las mismas.

En aquellos ámbitos en los que hay constancia de lugares de puesta (estos lugares son fácilmente identificables por los especialistas en el manejo de esta especie) las traslocaciones deberán realizarse preferentemente en el mes de septiembre, momento en el que la mayoría de las crías ya han eclosionado y las hembras grávidas aún no han realizado la puesta. Se prestará especial atención al traslado de crías y hembras grávidas, ya que ambos grupos son los responsables del mantenimiento de las futuras poblaciones.

D) El coordinador ambiental supervisará la ejecución del mismo.

E) Entre septiembre y noviembre se iniciará el Plan de traslocación de camaleones, con un meticuloso traslado de todos los ejemplares y de las hembras grávidas residentes a diferentes zonas de reservas contempladas previamente y acondicionadas para facilitar la puesta.

F) Antes del inicio de las obras correspondientes deberá procederse al traslado de la población de camaleones que residan en las zonas de actuación. El proceso de traslación deberá efectuarse en cualquier caso con la antelación necesaria para completar adecuadamente el traslado de todos los ejemplares, siendo esta una condición imprescindible para la concesión de la correspondiente Licencia de Obra, y el inicio de las actuaciones.

Artículo 13. Especificaciones adicionales para los espacios libres.

Las zonas verdes públicas tienen como vocación básica la conservación del hábitat original preexistente en el ámbito y la funcionalidad de conectar las poblaciones a través de pasillos ecológicos.

Los espacios verdes públicos definidos tendrán la condición de reservas medioambientales con carácter permanente, pudiendo admitir de manera secundaria su uso como sendero peatonal en las zonas de las manzanas.

Las actuaciones de estos espacios libres se reducirán al mínimo, salvo en lo que se refiere a los procesos de restauración y manejo citados en la descripción anterior que supongan una mejora de la calidad ambiental de estos espacios. En el caso de que se asuma su uso secundario como sendero peatonal en las zonas adecuadas para ello, este sendero tendrá un carácter implícito en la estructura final del paisaje, no debiendo acometerse actuación alguna por ese motivo, que represente un impacto ambiental para estos espacios.

Durante la ejecución del conjunto del proyecto, se extremarán las medidas para que las obras efectuadas en las manzanas colindantes no afecten a las zonas verdes públicas.

Tendiendo en cuenta previsiones de posibles remodelaciones futuras, deberán extremarse las precauciones para minimizar al máximo los impactos que dichas remodelaciones urbanas pudieran causar en los espacios libre colindantes. Esta afección deberá tener carácter vinculante para la futura actuación y quedar recogida en el Programa de Urbanización correspondiente.

Artículo 14. Diseño, ejecución y mantenimiento de zonas verdes.

Aspectos generales

El hábitat óptimo para la especie se caracteriza por una paisaje en mosaico compuesto por bosquetes a modo de islas con vegetación más o menos densa y rodeados de suelo descubierto (o con muy poca vegetación) preferentemente de tipo arenoso, la vegetación de estos hábitats suele ser heterogénea y variada. En estos bosquetes-islas se favorecerá la complejidad estructural del hábitat, tanto en su componente horizontal como en la vertical, empleando para ello preferentemente especies vegetales arbóreo-arbustivas de polinización entomófila. Entre estos bosquetes de vegetación se favorecerá todo tipo de



estructuras vegetales que permitan su conexión a manera de setos pantalla, lindes de caminos, setos de pinchos, vallas perimetrales con enredaderas, etc. Es necesario evitar que la mayor parte de las zonas clara de suelo arenoso sean inundables aunque sean de carácter muy temporal.

En el diseño general de las zonas ocupadas por la especie es conveniente no fragmentar el hábitat manteniendo, en la manera de lo posible, las características indicadas anteriormente.

Por otro lado, el camaleón evita áreas completamente urbanas pero en determinadas urbanizaciones se puede potenciar su presencia favoreciendo la formación de setos entre parcelas o dentro de las mismas para dar mayor heterogeneidad al hábitat. Igualmente, en las zonas boscosas densas, como pueden ser los pinares, es necesaria la modificación de su estructura para hacerlas más heterogéneas y aumentar el número de zonas clareadas óptimas (calveros) como lugares de puesta.

Al finalizar el proyecto, al menos un tercio de la superficie total del ámbito de actuación deberá presentar un hábitat adecuado para el camaleón, con las características necesarias para el mantenimiento de una población viable de esta especie. Se define como "hábitat adecuado", el paisaje constituido por un mosaico de matorrales y/o bosquetes diversos y heterogéneos con espacios libres en los que a la composición, estructura y cobertura de la vegetación se refiere, sobre sustratos arenosos.

Para la consecución del objetivo anterior se utilizarán como herramienta de trabajo los correspondientes "Proyectos de Ajardinamiento" incluidos en los proyectos de urbanización, que deberán generar un paisaje acorde con la anterior definición. El modelo de tratamiento previsto para el ajardinamiento será el de restauración de suelos y vegetación, con integración de los elementos autóctonos más significativos supervivientes en el conjunto del territorio.

En referencia al proceso de restauración citado en el punto anterior, en aquellas zonas que resulten destruidas durante el transcurso de las obras, se procederá en primer lugar a la regeneración del suelo mediante la incorporación de un estrato arenoso de espesor suficiente, y posterior repoblación con vegetación autóctona y/o un ajardinamiento adecuado a cada situación concreta.

El diseño final del paisaje resultante del proceso de restauración-conservación propuesto para el ajardinamiento, deberá generar un mosaico interconectado de

retamares y pinares claros como elementos dominantes, en cuyo seno se integrarán armónicamente los jardines más convencionales.

El diseño de ajardinamiento se concretará en los correspondientes Proyectos de Urbanización y Obra, debiendo en cualquier caso armonizarse las características de los diferentes proyectos que se desarrollen, al objeto de dar una coherencia paisajística mínima al conjunto del proyecto. Una extensión y un diseño adecuados de ajardinamiento global del ámbito serán condiciones indispensables tanto para la aprobación de los citados proyectos, como para la concesión de los correspondientes permisos de obra.

Suelos

El sustrato arenoso deberá constituir el suelo predominante en el ámbito del proyecto, con la única excepción de los sustratos artificiales generados en el proceso de construcción.

En aquellas zonas donde el sustrato arenoso haya sido previamente alterado se procederá a la regeneración del suelo original, para lo que se emplearán preferentemente arenas procedentes de la propia parcela o, caso de que resulten insuficientes, con aportes procedentes de otras canteras o explotaciones, siempre que éstas se encuentren convenientemente regularizadas.

Vegetación autóctona

Se conservará una parte, lo más significativa posible, de la vegetación autóctona, distribuida en un mosaico de teselas y pasillos que garanticen la conectividad global del sistema. Además, se tratará de conservar los elementos más significativos de la vegetación preexistente; para ello se elaborará un catálogo completo y fundamentado de dichos elementos a fin de identificar los ejemplares singulares realmente importantes.

Cuando su conservación no sea posible, se procederá eventualmente a su traslado y/o posterior reposición.

El mosaico de vegetación autóctona antes citado servirá de referencia y guía para el desarrollo del proyecto de ajardinamiento de la parcela, proceso que deberá articularse y desarrollarse espacialmente, en función de esos elementos principales.

Elementos de jardinería

Salvo el entorno inmediato de las manzanas de edificación resultantes del proyecto, que sí admiten un importante ajardinamiento de tipo convencional, la mayor parte de los espacios verdes privados resultantes deberán restaurarse como un mosaico de matorrales principalmente de retamas y/o bosquetes diversos y heterogéneos- básicamente de pinos y arboleda de secano en lo que a composición, estructura y cobertura de la vegetación se refiere, sobre sustratos arenosos.

Como norma general, sólo se admitirán elementos de jardinería constituidos por especies y/o morfologías exóticas, en las instalaciones adecuadas para ello y en el entorno más inmediato de las manzanas de edificación resultantes del proyecto. Para ello se elaborará un listado de las especies vegetales (exóticas y autóctonas) susceptibles de ser utilizadas en el ajardinamiento, que en cualquier caso deberán tener una larga tradición en la zona.

Tratamiento del césped

Los céspedes se sembrarán siempre sobre sustrato arenoso. En el conjunto del ámbito, su distribución deberá constituir un mosaico fragmentado en el seno de una matriz general de suelos arenosos. El uso de mantos continuos de césped se restringirá exclusivamente a las zonas donde sean imprescindibles, así como al entorno más inmediato de las manzanas de edificación resultantes del proyecto, y su conexión con los elementos más directamente asociados a ellas (piscinas, instalaciones deportivas menores, etc.).

Bosquetes de vegetación

En el diseño de zonas de nueva creación así como en la restauración de áreas ya existentes, la vegetación se distribuirá en bosquetes más o menos densos de forma irregular con suelo descubierto y, a ser posible, arenoso. En cada uno de estos bosquetes se ubicarán mezclados, tanto pies de planta como sea posible de especies arbóreas de hoja perenne (que servirán como refugio de los animales durante en invierno y períodos desfavorables) como de hoja caduca.

Estos bosquetes deberán presentar la mayor complejidad estructural y altura posible (con estratos de plantas herbáceas, arbustiva y arbóreas).



Si la zona lo permite, se crearán zonas artificiales de arena con dunas de escasa pendiente para que quede lo suficientemente compactada y orientadas preferentemente al sur. Estas zonas son idóneas para que las hembras puedan realizar las puestas. Es importante que en las depresiones no se formen encharcamientos de tipo temporal ya que podrían malograr las puestas. Este tipo de charcas están secas durante los períodos de puesta pero se inundan durante el desarrollo de los huevos, por lo que constituyen una trampa mortal para los mismos. Para evitar los encharcamientos en esas zonas, no se deberán utilizar sistemas de riego, favoreciéndose al mismo tiempo el ahorro de agua.

Al elegir las especies vegetales que se van a utilizar se tendrá en cuenta la categoría de clasificación del suelo sobre el que se asentará el nuevo hábitat. Por ejemplo, si se plantea el diseño de un jardín de nueva creación, se podrán utilizar tanto especies vegetales alóctonas como autóctonas, aunque se aconseja siempre éstas últimas. Si por el contrario, el hábitat es una zona natural, se emplearán exclusivamente plantas autóctonas. En cualquier caso, siempre es más aconsejable el uso de plantas autóctonas ya que generalmente necesitan de menos requerimientos para su mantenimiento.

Aunque es más importante el tipo de estructura de la vegetación que la composición de especies, se relacionan algunas de mayor interés. Entre las especies de hoja perenne, se recomienda la plantación del algarrobo (*Ceratonia siliqua*), alcornoque (*Quercus suber*), acebuche *Olea europaea* subsp. *europaea* var. *sylvestris*), *Pinus pinea*, *Celtis australis*, *Fraxinus angustifolia*, *Phillyrea angustifolia*, *Quercus coccifera*, especies típicas de setos (*Thuja*, *Myoporum*, *Philadelphus*, *Myrtus communis*, *Crataegus monogyna*, *Rosa canina*, y de otras especies psammófilas etc.) así como especies de hoja caduca preferentemente especies propias de huertas como árboles frutales, membrillo, granado, ciruelo, peral, higuera, morera, almendros, etc.

En lo relativo a matorrales, se utilizarán retama (*Lygos monosperma*) y escobón (*Spartium junceum*) que pueden ir acompañados de *Atriplex halimus*, *Juniperus oxycedrus* Subsp. *macrocarpa*, *Juniperus phoenicea* Subsp. *turbinata*, *Ephedra fragilis*, *Rhamnus lycioides*, *Rhamnus oleoides*, *Viburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, jaras (*Cistus sp*, *Halimium sp.*), romero (*Rosmarinus officinalis*), *Helichrysum sp*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea latifolia*, *Vitex agnus-castus*, *Thymelaea hirsuta*, tomillo (*Thymbra capitata*), *Cacrhys libanotis*, *Teucrium fruticans*, etc. sin menoscabo en la utilización de especies de jardinería tradicional y especies naturalizadas no invasoras.



En el diseño del hábitat del camaleón, como anteriormente se ha dejado constancia, deberá reducirse al mínimo la plantación de césped salvo en los alrededores de las piscinas u otros lugares similares de esparcimiento de los ciudadanos.

Esto no es solo una mejora que contribuye a potenciar la presencia de camaleón, sino que entra dentro de los principios de una nueva cultura del agua por ser ésta un bien preciado y escaso en nuestro territorio.

Esto, sin menoscabo de crear lugares agradables de esparcimiento para el ciudadano, también repercute en su economía al introducir especies vegetales de xerojardinería, con escasas necesidades de agua.

Este modelo se debe incorporar como herramienta de trabajo en los proyectos de ajardinamiento especialmente en los procesos de restauración de zonas verdes así como de aquellas zonas que resulten alteradas por los procesos de urbanización. En estos casos, se procederá en primer lugar, a la regeneración del suelo incorporando un estrato arenoso con el espesor suficiente para poder repoblar con vegetación según las indicaciones dadas.

Características de los setos pantallas, lindes de caminos, vallas perimetrales, etc.

Los camaleones viven perfectamente en setos siempre y cuando éstos tengan la cobertura vegetal adecuada. Asimismo, los setos constituyen estructuras de soportes muy importantes para el desplazamiento de los animales, especialmente, durante el período reproductor. Por tanto, los setos son tan importantes como los bosquetes-islas descritos anteriormente. Siempre que sea posible, se construirán setos en la periferia del área e igualmente han de servir para conectar entre sí algunos de los bosquetes-islas. La idea no es formar un laberinto entre bosquetes sino que, de vez en cuando, los bosquetes-islas se conecten por setos.

De nuevo, es importante utilizar la mayor diversidad posible de especies vegetales. La composición de especies vegetales estará relacionada con la función de los setos: aislamiento visual entre fincas. (*Thuja*), *Myoporum*, protección frente a intrusos (*Opuntia* sp.), Setos pantalla (Cañas, sabinas, durillos *Thuja*, espinos, torviscos, mirtos, aladiernos, olivillas, etc.).

Además, estos setos podrán estar asociados a vallas metálicas de malla en cuyo caso, será conveniente utilizar especies trepadoras que la tapicen y faciliten la



presencia de camaleones (por ejemplo: *Lonicera peryclimenun*, *Rosa sempervirens*, *Clematis vitalba*, *Smilax aspera*, *Hedera* sp., *Convulvulus* sp., *Ipomea* sp., *Podranea* sp. Bignonias, *Wisteria* sp. etc.).

En el caso de que sean necesarias las vallas perimetrales (metálicas, de malla, rejas, etc.), en su base se plantarán especies propias de setos y plantas enredaderas productoras de flores que tapicen la valla y que permitan la presencia del camaleón. Una vez más, estas vallas (con setos) deberán tener la mayor variedad y complejidad posibles de especies vegetales. Sin embargo, en función del uso que se le vaya a dar a la valla, los setos podrán ser de dos tipos: (1) setos pantalla (muy altos y estrechos) o (2) setos valla (más anchos y bajos). Lo ideal sería la combinación de ambos tipos de setos aunque esto dependerá de las características del lugar y su uso.

Este modelo se puede incorporar como herramienta de trabajo en las zonas residenciales de baja población (parcelas grandes, viviendas unifamiliares, etc.). Los vallados deberán estar constituidos por setos vivos aplicando métodos de xerojardinería con especies autóctonas y frutales.

Sobre la conservación y manejo del proyecto.

Se seguirán las recomendaciones indicadas en EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

Todas las podas y mantenimientos de jardines serán cuidadosamente planificados para no afectar a la población de camaleones, y en los parques que actualmente mantenga una población activa se deberán mantener cerrados desde mediados de septiembre hasta final de octubre, para que las personas y animales domésticos no afecten al proceso de reproducción de la especie.

Tras la creación de zonas adecuadas para el establecimiento de poblaciones de camaleón (indicadas en el Mapa de Distribución del Camaleón), se hace necesario un mantenimiento para su conservación que ayude a consolidar las poblaciones que se establezcan.

Durante la ejecución de la urbanización la encargada de su conservación será la entidad urbanística colaboradora actuante. Entre otros parámetros que se establezcan será de obligado cumplimiento las siguientes actuaciones:



1. Los suelos arenosos son lugares potenciales de puesta del camaleón por lo que deberán evitarse los movimientos de tierra a profundidades superiores a los 15 o 20 centímetros.
2. Evitar los tratamientos fitosanitarios y el uso de pesticidas ya que los invertebrados forman parte de la dieta esencial del camaleón.
3. Se considera una medida positiva en educación ambiental instalar paneles informativos que expliquen la importancia de esta especie, su biología y sus problemas de conservación en aquellos lugares en los que se hayan adoptado medidas de mejoras para el camaleón.

Una vez ejecutada la urbanización, encargada de su gestión y mantenimiento deberá asumir, en la parte en que les afecte, las recomendaciones ambientales que se acuerden, recogiendo expresamente en sus estatutos el compromiso de mantener y conservar en el futuro el modelo de ajardinamiento propuesto así como el paisaje final resultante.

En este sentido, cualquier modificación importante del modelo general deberá estar sujeta a un nuevo informe ambiental de carácter preceptivo y vinculante, que calibre las consecuencias ambientales de los posibles cambios.

Artículo 15º. Medidas de educación ambiental.

La Junta de Compensación realizará campañas de educación ambiental consistentes en la instalación de paneles informativos en las nuevas zonas urbanizadas que expliquen la importancia de esta especie, su biología y sus problemas de conservación. Igualmente, se editará material divulgativo para su distribución entre los nuevos inquilinos.

Por parte de la administración local se promoverán charlas y encuentros de educación ambiental dirigidas a distintos colectivos, con el objetivo de explicar las necesidades de conservar nuestra biodiversidad y los recursos limitados como puede ser el agua. Así pues, los organismos educativos y culturales como las asociaciones de vecinos, comunidades, centros de mayores, asociaciones y centros culturales, colegios públicos, etc., deben jugar un importante papel en este sentido.

Por ello, es de vital importancia poseer un Programa de Educación Ambiental que de a conocer a todos los sectores de la sociedad la importancia de esta ordenanza.

Artículo 16º. Medidas adicionales en la red viaria.

La amplia red de carreteras existentes actualmente constituye una importante barrera para el desplazamiento de muchos animales. Ante esta situación, en determinadas urbanizaciones se promoverá la construcción de pasos aéreos (estructuras artificiales que pasan, formando puentes, sobre la carretera y sobre los cuales se regeneran zonas verdes por las que los animales puedan pasar sin riesgo de atropello). Esto es especialmente eficiente en especies que, como el camaleón, siempre buscan espacios abiertos y con luz para sus desplazamientos.

Paralelamente, la instalación de badenes para reducir la velocidad de los vehículos y señales de circulación con avisos de "atención" por atropello de camaleón son medidas muy importantes y necesarias. Estas actuaciones además, aumentan de manera significativa la estética del lugar, lo que repercute en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que viven allí.

CAPÍTULO IV.

INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17º.- Inspecciones.

1. Aquellos servicios municipales que sean competentes, se encargarán de las funciones de inspección y cuidarán de que se cumplan todos los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. Dicho personal, acreditada su identidad, tendrá competencia para:

Obtener toda la información posible, ya sea de forma verbal o escrita, preferiblemente, referente a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

Realizar todas las comprobaciones y actuaciones necesarias para cumplir sus funciones.



Artículo 18º. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación la normativa estatal y autonómica que corresponda sin perjuicio de la protección de la legalidad urbanística.

Artículo 19º. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.